ORDENANZA Nº 2480

VISTO: la solicitud efectuada por "La Iglesia Cristiana Evangélica", de un inmueble para destinarlo a la construcción de viviendas; y

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 12 de Enero de 2012, se inició expediente Administrativo Nº 100-00001/12, por el cual la Iglesia Cristiana Evangélica, solicita la cesión de diez parcelas de terreno a los fines de la construcción de viviendas para vecinos de nuestra Ciudad.-

II) Que en dicha solicitud ofrecen, entregar al municipio una vivienda completamente construida.-

III) Que a los fines del aprovechamiento del terreno de propiedad municipal objeto de la presente cesión y según anteproyecto de subdivisión, es conveniente la modificación de los mínimos referenciados en la Ordenanza Nº 1529, para planes de vivienda de interés social a los fines de la obtención de un mayor numero de beneficiarios.-

IV) Que es intención de esta Municipalidad brindar los medios necesarios para favorecer la construcción de nuevos planes de vivienda.-

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: CÉDASE a "La Iglesia Cristiana Evangélica", de esta ciudad de Morteros, los siguientes inmuebles de propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Morteros, según Escritura Nº 210 del 21 de diciembre de 1979, designado catastralmente según un Proyecto de subdivisión denominado "Anteproyecto Moreno", cuya copia se agrega como integrante de la presente, C02 - S 02 - M 039 a saber: diez lotes de terreno, designados con los numero 19-20-21-22-23-24-25-26-27-28, que miden siete metros cincuenta (7.5) de frente por veintidós (22) metros de fondo, lo que hace una superficie total de ciento sesenta y cinco metros cuadrados (165) ubicada en la ciudad de Morteros, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.-

Art. 2º: La cesión autorizada se realizará con el cargo expreso, para la entidad donataria, de destinar el inmueble a la construcción de diez (10) viviendas para personas carenciadas, construcción ésta que deberá comenzarse dentro de un plazo máximo de un (1) año y concluir dentro del plazo máximo de tres (3) años desde la presente cesión, el que podrá

ampliarse en caso debidamente justificado por la donataria hasta un (1) año más. Asimismo se establece como cargo, la entrega de una vivienda completamente terminada a favor de la Municipalidad de Morteros, en el terreno designado con el número 30 según anteproyecto de subdivisión.

Art. 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, por medio de la Dirección de Viviendas, a proceder a la subdivisión de la parcela descripta en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

Art 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus representantes legales, a suscribir la pertinente escritura pública traslativa del dominio, así como abonar todos los gastos, impuestos, honorarios y demás erogaciones que este acto origine.

Art. 5º: Las erogaciones que se originen con motivo del cumplimiento de la presente, serán efectuadas a través de la utilización de las partidas pertinentes del Presupuesto Municipal.-

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESION ORDINARIA, A VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.-

Horacio M. Pastore.
Martha I: Zarzur
Promulgada por Decreto Nº 315/12, del 24/07/2012.